



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 730012502000202400251-01, seguido contra **MAURICIO MORALES MEDINA**, queja formulada por **MARIA ADONAY TAPIERO DE LANCHEROS**, se dictó providencia de fecha **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 29 de abril de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, que declaró al abogado **MAURICIO MORALES MEDINA** responsable de la falta contenida en el artículo 37 numeral 1, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y lo sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses., de conformidad con las razones expuestas en la providencia. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **11/09/2026**, para notificar a **CARLOS MAURICIO VARÓN GUZMÁN** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jairo Iván Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 7000125020002023000005-01, seguido contra **DONYS RODOLFO RIVERO DE HOYOS**, queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SINCELEJO**, se dictó providencia de fecha **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 19 de julio del 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **DONYS RODOLFO RIVERO DE HOYOS** con cédula de ciudadanía No. 92.526.074 y con tarjeta profesional No. 117287 por la comisión de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en consonancia con la trasgresión del deber consagrado en el artículo 28, numeral 10 del Estatuto Deontológico del Abogado. En consecuencia, lo sancionó con **CENSURA**. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **11/09/2026**, para notificar a **ROBERTO SIERRA QUIROZ** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 080011102000202200654-01, seguido contra **Camilo Abelardo Ahumad Cervantes**, por queja formulada por **William Rodríguez Yepes**, **Carlos Mario Ariza González**, se dictó providencia de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), que resuelve «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 15 de noviembre del 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, la cual quedará así: • Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso disciplinario seguido en contra del abogado **CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES** únicamente en relación con la falta de la debida diligencia, prevista en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, por haber operado el fenómeno jurídico de **LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**. • **CONFIRMAR** en lo demás la sentencia del 15 de noviembre del 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico declaró responsable disciplinariamente al abogado **CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES** por la comisión de la falta prevista en el artículo 35.4 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en consonancia con la trasgresión del deber consagrado en el artículo 28, numeral 8 del Estatuto Deontológico del Abogado. • **IMPONER** como sanción al abogado **CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES** la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de 9 meses y **MULTA** de 50 SMMLV.».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **11/09/2026**, para notificar al **Doctor Vladimir Arteaga Tovar** defensor del **Dr. Camilo Abelardo Ahumad Cervantes**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró:
Citador Grado V

Revisó:
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.